

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

**Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Villavicencio, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>TRÁMITE:</b>	OBJECIONES A PROYECTO DE ORDENANZA
<b>DEMANDANTE:</b>	GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META
<b>ASUNTO:</b>	PROYECTO DE ORDENANZA No. 1095 DE 2020, EXPEDIDO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
<b>RADICADO:</b>	50001-23-33-000-2021-00113-00

### I. AUTO

Recibido el presente asunto por reparto<sup>1</sup>, procede el Despacho a pronunciarse respecto del cumplimiento de los requisitos de ley que debe reunir el asunto de la referencia para su trámite.

### II. ANTECEDENTES

El Secretario General de la Asamblea Departamental del Meta, presentó escrito<sup>2</sup> remitiendo para el estudio correspondiente las objeciones formuladas por el Gobernador del Departamento del Meta frente al proyecto de Ordenanza No. 1095 del 27 de noviembre de 2020 «*Por medio de la cual se aclara la Ordenanza 021 de 1987 y se ratifica que la vereda San José de las Palomas se encuentra en la jurisdicción del Municipio de Acacias Meta y se dictan otras disposiciones*» expedido por la Asamblea del Departamento del Meta.

### III. CONSIDERACIONES

Con el fin de verificar el trámite de las objeciones presentadas por el ejecutivo departamental, y de esta manera establecer el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1222 de 1986 «*Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental*», es necesario hacer remisión a los documentos con los cuales se soporta la remisión del asunto a esta corporación.

<sup>1</sup> «50001233300020210011300\_ActaReparto\_17-03-2021\_6.39.57\_p.m.»

<sup>2</sup> « 50001233300020210011300\_ACT\_OFICINA DE APOYO AGREGA ANEXOS\_18-03-2021 1.01.30 p.m. -escrito remisión»

Medio de control: *Objeción Proyecto de Ordenanza*  
Expediente: 50001 23 33 000 2021 00113 00  
Auto: *Ordena requerir*

Al respecto, se observan anexos a la solicitud suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental: *i)* copia del Proyecto de Ordenanza No. 1095 de 2020<sup>3</sup>, *ii)* copia del escrito de objeciones<sup>4</sup> al proyecto anterior, signado por el Gobernador (E) del Departamento del Meta, y *iii)* el informe de objeciones de la Ordenanza<sup>5</sup> signado por los diputados Henry Fernando Ladino González, Javier Eduardo Aranda Hernández y Claudia Ximena Calderón León.

Sin embargo, considera el Despacho necesario verificar que la presentación de las objeciones se hubiera realizado oportunamente en los términos que indica el artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, y en este sentido se desconoce la fecha en que se entregó en la Gobernación del Meta el proyecto de Ordenanza para su sanción; en consecuencia, habrá de requerirse al Presidente y al Secretario de la Asamblea Departamental del Meta para que expidan constancia o remitan los soportes en donde pueda verificarse dicha data.

Se advierte, que el incumplimiento de lo anterior implica el rechazo del asunto, toda vez que la oportunidad de las objeciones como parte integral del trámite de la Ordenanza que se enjuicia, habilita la competencia de esta corporación.

Conforme a lo expuesto, este Despacho del Tribunal Administrativo del Meta,

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** al Presidente y al Secretario de la *Asamblea Departamental del Meta*, para que en el término de *cinco (5) días* aporten constancia o remitan los soportes en donde se verifique la *fecha de entrega* en la Gobernación del Meta del proyecto de Ordenanza No. 1095 del 27 de noviembre de 2020 «*Por medio de la cual se aclara la Ordenanza 021 de 1987 y se ratifica que la vereda San José de las Palomas se encuentra en la jurisdicción del Municipio de Acacias Meta y se dictan otras disposiciones*» para su sanción.

**SEGUNDO:** El correo autorizado por el Tribunal Administrativo del Meta, para el envío y recepción de correspondencia dentro del presente trámite, es [sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO:** Cumplido y vencido el término anterior, ingrésese el expediente al Despacho.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<sup>3</sup> «50001233300020210011300\_DEMANDA\_17-03-2021 6.36.17 p.m. -ORDENANZA No.1095 DE 2020»

<sup>4</sup> «50001233300020210011300\_PRUEBAS\_17-03-2021 6.36.30 p.m. Devolución y objeciones Gobernador»

<sup>5</sup> «50001233300020210011300\_PRUEBAS\_17-03-2021 6.36.45 p.m. -Informe de Objeción»

Medio de control: Objeción Proyecto de Ordenanza  
Expediente: 50001 23 33 000 2021 00113 00  
Auto: Ordena requerir

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**  
Magistrado

**Firmado Por:**

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**  
**MAGISTRADO**  
**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA**  
**CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ffeb364ab8a81c1844d2178bc2b54db7bf5d0163ed92e4849ba6d4746ec1ef2**

Documento generado en 25/03/2021 11:39:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**